INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Consecutivo de Autorización No. 7386 del 6 de noviembre de 2026

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA (E) DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA.

La **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los siguientes documentos: estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, invitación pública, certificado de disponibilidad presupuestal, determinación de requisitos habilitantes y anexos del proceso de MINIMA CUANTIA.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos:	CUMPLE. Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-220-032 versión 2, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones:	78181500 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
Análisis del sector:	CUMPLE. El documento contempla el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se deja constancia que la elaboración del análisis del sector, estudios previos y matriz de riesgos es responsabilidad de la subgerencia de Infraestructura Deportiva de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de INDERVALLE y acto administrativo de delegación.
Matriz de riesgos:	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Invitación a presentar oferta:	De acuerdo con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Requisitos de Ponderación:	De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 1860 de 2021 del Decreto 1860 de 2021, la mínima cuantía hace referencia a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. A su vez el numeral 5 de la norma ibídem establece que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	En virtud de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Por lo anterior, se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO.
INVITACION PÚBLICA:	CUMPLE. De conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 “La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
Objeto:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE INDERVALLE.
Disponibilidad presupuestal:	CDP: 6999 del 23 de octubre de 2026. Rubro:2.1.2.02.02.008.8715999.14.1413.172 Mantenimiento Elementos Técnicos y Tecnológicos
Presupuesto Oficial:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO M/CTE ($64,177,688.00), incluido IVA y costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
Plazo:	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será, contado a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de acuerdo con los estipulado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Supervisión:	El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Dra. NOHRA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL, en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto.
Observaciones:	**CUMPLE.**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y la celebración del mismo por parte de la gerente de la entidad.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos exigidos para iniciar el proceso de selección de MINIMA CUANTIA, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

KAREN VIVIANA LOZANO AMAGUAÑA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
INDERVALLE.

Proyectó. Natalia Mina- Contratista. ____
so Revisó: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario. ____
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria general ____